

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192-2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado bajo NIT. 830.054.060-5, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.580.110, quien actúa en su calidad de Directora General obra en nombre y representación del INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI, identificado bajo NIT. 860.061.110-3, creado mediante el artículo 20 de la Ley 99 de 1993 como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, organizado según lo dispuesto en la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, quien en adelante se denominará EL ALIADO y/o SINCHI, y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”*, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.*
4. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192-2024

través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC.

Se definió que "la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

5. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

"Parágrafo 1º: Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

6. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estipuló lo siguiente:

"El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192-2024

8. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.)¹, el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
9. Dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: *"(...) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (...)"*, dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
10. El Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.
11. Conforme a lo dispuesto en la Guía de formulación de programas y proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Viceministerio de Políticas y Normalización Ambiental, el Viceministerio de Ordenamiento Ambiental Territorial, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos - DBBSE formuló el PROGRAMA ESTRATÉGICO DE LÍNEAS DE INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. El programa se presentó y aprobó en la sesión No. 002 del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, realizado el 7 de diciembre de 2023.
12. Por esta razón y atendiendo lo dispuesto en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad – FVB, con fundamento en la necesidad descrita en el numeral anterior correspondiente al PROGRAMA ESTRATÉGICO DE LÍNEAS DE INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, presentó ante el Fondo para la Vida y la Biodiversidad solicitud de recursos para el proyecto *"Estrategia de implementación del Servicio de Extensión Forestal en la Amazonia Colombiana"*, como parte de las acciones de despliegue del Programa estratégico Amazonía.
13. Así mismo, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad en su sesión No. 13 realizada el 03 de septiembre de 2024, aprobó el proyecto presentado e incorporó el 100% de los recursos solicitados que ascienden a la suma de \$84.800.869.571.

¹ <https://www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/fondo-para-la-vida-y-la-biodiversidad/normatividad>

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192-2024

14. El proyecto aprobado “Estrategia de implementación del Servicio de Extensión Forestal en la Amazonia Colombiana” contribuye a la disminución de la pérdida de bosque mediante la implementación de un Servicio de extensión forestal, que tiene el propósito de fortalecer las estrategias actuales de manejo forestal sostenible en la Amazonia mediante el análisis y generación de las capacidades institucionales, gremiales, asociaciones y de los habitantes de la amazonia que se formarán y que recibirán el servicio de extensión.
15. Por tanto, mediante sesión ordinaria No. 34 adelantada el día 06 de diciembre 2024, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO conforme lo previamente mencionado.
16. De igual forma determino el Fideicomitente mediante sus estudios previos, la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo en los numerales el numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su “literal g).²
17. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal No. 246-2024 expedido el 6 de diciembre del año 2024.
18. De acuerdo con lo anterior, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables, conforme se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado “Estrategia de implementación del Servicio de Extensión Forestal en la Amazonia Colombiana”, con el fin contribuir a la disminución de la pérdida de bosque en la Amazonía colombiana.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: Las características o especificaciones técnicas a desarrollar y los productos esperados con el desarrollo del presente CONVENIO se detallan en el anexo “Ficha Técnica”, el cual hace parte integral de este documento. Para cumplir con el objetivo del proyecto de “Contribuir a la disminución en la pérdida de bosque de la Amazonía colombiana”, se plantea el desarrollo y consolidación de un esquema de extensión forestal para la Amazonia que promueva el manejo sostenible del bosque, el cual puede ser evaluado a partir del cumplimiento de dos indicadores principales:

Objetivo	Productos e indicadores			
	Producto	Indicador principal	Unidad de medida	Meta

² “g. Contratos o Convenios con una o varias entidades públicas: los que se celebran con una o varias entidades públicas, siempre y cuando el objeto del contrato o convenio guarde relación con el objeto del Fondo y de la entidad estatal aliada.”

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192-2024

OE 1: Fortalecer los esquemas de	1.1 Programa de extensionismo forestal	Programa de extensionismo forestal estructurado	Número	1
OE 2: Aumentar capacidades en extensión forestal en la Amazonia	2.1 Servicio de Extensión forestal	Servicio de extensionismo forestal implementado	Número	1

Programa de extensionismo forestal:

El programa de extensionismo forestal representa el modelo global que se seguirá para la posterior implementación del servicio en los 22 NDFyB. El programa se desarrollará de manera multiactor y promoverá la participación activa de las comunidades. En este programa se definirán los lineamientos, roles, acciones, metas, prioridades, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de cada núcleo. El programa fomentará las particularidades de los territorios, pero respetará una visión de paisaje amazónico que coordine las acciones de fortalecimiento institucional y cuidado del bosque.

Indicador principal: Programa de extensionismo forestal estructurado.

Medios de verificación: Un documento con el programa de extensión forestal estructurado que contenga las metas, objetivos, hitos, metodología, resultados esperados y cronograma, entre otros.

Servicio de extensión forestal:

El servicio de extensión forestal propuesto para la Amazonia se consolidará como una experiencia para la implementación de un servicio de extensión forestal a nivel nacional, el cual dará la pauta y lineamientos para futuras implementaciones en otros territorios. Para su desarrollo se contempla la implementación por parte de 330 extensionistas formados y certificados que trabajarán visitando 16341 familias campesinas.

Indicador principal: Servicio de extensionismo forestal implementado.

Medios de Verificación: Un documento que contiene el servicio de extensión desde su diseño hasta la puesta en marcha del servicio de información.

El detalle de actividades su respectivo indicador, unidad y meta por cada objetivo se relaciona a continuación:

Objetivo específico	Actividades	Indicador	Unidad	Meta
Objetivo específico 1 (OE1): Fortalecer los esquemas de intervención forestal en la Amazonia.	1.1.1. Establecer una instancia de coordinación participativa: comunidades, organizaciones sociales del sector forestal y ambiental e institucionalidad ambiental que formule los planes de intervención para la extensión forestal para cada núcleo.	Informes de la Unidad de Coordinación elaborados (Un informe por cada mes de ejecución)	Número	26

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192-2024

	1.1.2. Definir los lineamientos y/o herramientas técnicas, sociales, económicas, culturales de la extensión forestal para la gestión integral del bosque y el desarrollo de la economía forestal	Documento con lineamientos técnicos formulados	Número	22
	1.1.3. Establecer un sistema de información para la coordinación del Servicio de extensión forestal	Reportes del Sistema de Información generados	Número	13
Objetivo específico	Actividades	Indicador	Unidad	Meta
Objetivo específico 2 (OE2): Aumentar capacidades en extensión forestal en la amazonia.	2.1.1. Fortalecer la Estación Experimental El Trueno del Instituto SINCHI "Bio-aula interactiva" y otras instancias participativas, para la formación y dispersión del conocimiento científico para las comunidades en Extensión forestal.	Espacio de formación integral fortalecido	Número	1
	2.1.2 Implementar la formación y acreditación de extensionistas forestales para el manejo del bosque natural.	Extensionistas formados y certificados	Número	330

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192-2024

2.1.3. Implementar el servicio de extensión forestal.	Líderes de núcleo capacitados	Número	88
	Visitas de extensión forestal realizadas	Número	88.200 visitas a 16.341 familias

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.1.1. Pagar la contraprestación establecida en el presente convenio, en los términos y condiciones señalados en este documento.
- 3.1.2. Designar el personal requerido para la conformación del Comité de Seguimiento del Convenio a través del Director Ejecutivo conforme éste instruya para tal efecto.
- 3.1.3. Adelantar la contratación necesaria para apoyar la supervisión del convenio.
- 3.1.4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del convenio.
- 3.1.5. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente convenio.
- 3.1.6. Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente convenio.
- 3.1.7. Realizar el acompañamiento, monitoreo y supervisión del presente convenio, esta última a través del Directo Ejecutivo del Fondo.

3.2. OBLIGACIONES DEL SINCHI:

3.2.1. Obligaciones Generales:

- 3.2.1.1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en el documento técnico del proyecto con el fin de que se realice una ejecución idónea.
- 3.2.1.2. Presentar los informes o documentos técnicos al Fondo para la Vida y la Biodiversidad de acuerdo con lo establecido en el convenio dentro de los plazos pactados, en el evento de presentarse algún retraso no imputable a las partes, EL INSTITUTO SINCHI pondrá en conocimiento esta situación.
- 3.2.1.3. Designar un coordinador líder del proyecto y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del líder del proyecto, debe ser solicitado por el representante legal del INSTITUTO SINCHI, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del convenio, sin requerir para tal efecto, una modificación a la minuta del convenio.
- 3.2.1.4. Designar el personal idóneo y garantizar su dedicación para ejecutar y enriquecer el desarrollo del convenio cuyo líder será el encargado de mantener comunicación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192-2024

- 3.2.1.5. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del proyecto “Estrategia de implementación del Servicio de Extensión Forestal en la Amazonia Colombiana”, del cual se deriva el presente convenio.
- 3.2.1.6. Presentar al supervisor del convenio para aprobación los informes establecidos en el presente documento.
- 3.2.1.7. Aportar y suministrar toda la información necesaria y generada en el desarrollo del presente convenio con el fin de determinar y garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados.
- 3.2.1.8. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados y llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio y devolver los rendimientos financieros del convenio que se lleguen a generar.
- 3.2.1.9. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad para cumplir con el objeto del convenio.
- 3.2.1.10. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en la estructura de costos del convenio.
- 3.2.1.11. Contratar la contratación derivada del presente convenio, la cual se registrará por el Manual de contratación del Instituto SINCHI.
- 3.2.1.12. Reintegrar al FONDO los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por este, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.1.13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
- 3.2.1.14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 3.2.1.15. Aplicar la Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumplir con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden (si aplica).
- 3.2.1.16. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del CONVENIO, de acuerdo con los términos previstos en este documento y lo ofrecido en la Propuesta.
- 3.2.1.17. Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación el objeto contratado, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción y cabal cumplimiento del mismo.
- 3.2.1.18. Cumplir con el cronograma previsto en caso de que corresponda, conforme a los tiempos y productos establecidos en el CONVENIO.
- 3.2.1.19. Respetar los procesos y procedimientos del FONDO, para la presentación de las cuentas de cobro y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.2.1.20. Atender cualquier requerimiento hecho por el FONDO sobre la ejecución del objeto de este CONVENIO.
- 3.2.1.21. Al terminar el CONVENIO, ya sea de manera normal o anormal, el ALIADO deberá diligenciar el formato de paz y salvo de acuerdo con las indicaciones del Supervisor.
- 3.2.1.22. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192-2024

- 3.2.1.23. Informar oportunamente al FONDO acerca de cualquier cambio de dirección de notificación, o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del ALIADO mantener actualizada su calidad tributaria, mientras esté vigente el presente CONVENIO, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- 3.2.1.24. Cumplir con los requerimientos del FONDO en condiciones de calidad y oportunidad.
- 3.2.1.25. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del FONDO, de acuerdo con lo presentado en la Propuesta, en el evento en que ello aplique.
- 3.2.1.26. Responder por los daños que ocasione su personal (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del ALIADO), en el desarrollo del CONVENIO sobre la información, los bienes o el personal del FONDO, sin perjuicio de las garantías otorgadas.
- 3.2.1.27. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual deberá manejarse con reserva. Solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada
- 3.2.1.28. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del ALIADO), para el cumplimiento del presente CONVENIO especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por del FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.2.1.29. El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- 3.2.1.30. En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO deberá informar inmediatamente a éste, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.
- 3.2.1.31. Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida sin divulgarla a terceros no autorizados. EL ALIADO se hará responsable ante los terceros y ante EL FONDO por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por EL FONDO. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, entre las cuales se encuentran:
- a) Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
 - b) Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
 - c) Los colaboradores del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones.
 - d) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
 - e) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - f) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - g) El ALIADO informará a EL FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192-2024

- h) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
 - i) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- 3.2.1.32. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.
- 3.2.2. Obligaciones Específicas:
- 3.2.2.1. Realizar y entregar los productos y documentos de conformidad con el anexo técnico y los documentos establecidos en el presente convenio.
 - 3.2.2.2. Formular el plan de trabajo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos y el cronograma de actividades.
 - 3.2.2.3. Presentar informes ejecutivos mensuales de seguimiento a la ejecución del convenio que contenga cómo mínimo un componente técnico/social, jurídico y de avance financiero debidamente soportado.
 - 3.2.2.4. Presentar los informes de avances con la ejecución acumulada a la fecha y que evidencie el cumplimiento de los entregables pactados en el convenio como requisito para el respectivo desembolso.
 - 3.2.2.5. Presentar un informe final del convenio con el detalle del cumplimiento de todos los productos, donde se deberá incluir el componente técnico, social, jurídico y financiero con los anexos a que haya lugar. Así mismo, con la información y evidencias que acrediten el programa de extensionismo estructurado y el servicio de extensionismo implementado.
 - 3.2.2.6. Establecer una instancia de coordinación participativa: comunidades, organizaciones sociales del sector forestal y ambiental e institucionalidad ambiental que formulen los planes de intervención para la extensión forestal para cada núcleo.
 - a. Informes de la Unidad de Coordinación elaborados: 26
 - 3.2.2.7. Definir los lineamientos y/o herramientas técnicas, sociales, económicas, culturales de la extensión forestal para la gestión integral del bosque y el desarrollo de la economía forestal.
 - a. Documento con lineamientos técnicos formulados: 22
 - 3.2.2.8. Establecer un sistema de información para la coordinación del Servicio de Extensión Forestal.
 - a. Reportes del Sistema de Información generados: 13
 - 3.2.2.9. Fortalecer la Estación Experimental El Trueno del Instituto SINCHI "Bio-aula interactiva" y otras instancias participativas, para la formación y dispersión del conocimiento científico para las comunidades en Extensión Forestal.
 - a. Espacio de formación integral fortalecido: 1
 - 3.2.2.10. Implementar la formación y acreditación de extensionistas forestales para el manejo del bosque natural.
 - a. Extensionistas formados y certificados: 330
 - b. Líderes de núcleo capacitados: 88
 - 3.2.2.11. Implementar el servicio de Extensión Forestal a 16.341 familias.
 - a. Visitas de extensión forestal realizadas: 88.200

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192-2024

las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del CONVENIO será de veintiséis (26) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del CONVENIO.

Este plazo podrá ser prorrogado por LAS PARTES de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio asciende a la suma de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$81.891.609.517) M/CTE., los cuales corresponden a los siguientes aportes:

- a) Por parte del Fondo para la Vida y la biodiversidad la suma de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$81.273.468.805) M/CTE. que se encuentran determinados de la siguiente manera, para la cofinanciación del proyecto objeto del convenio:

Productos, valor y cronograma de desembolsos:

No. de desembolso	Productos	Valor	Plazo
1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un (1) documento con el Plan de Inversión de los recursos y el cronograma de actividades. ▪ Un (1) documento que evidencie la conformación del comité técnico del convenio. ▪ Un (1) documento con la propuesta de conformación de la instancia de coordinación participativa: comunidades, organizaciones sociales del sector forestal y ambiental e institucionalidad ambiental de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) documento con la propuesta para "Fortalecer la Estación Experimental El Trueno del Instituto SINCHI "Bio-aula interactiva" y otras instancias participativas, para la formación y dispersión del conocimiento científico para las comunidades en Extensión forestal", incluye la presentación del diseño de la aula interactiva de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. 	\$4.063.673.440	Durante el mes 1 de ejecución del Convenio
2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un (1) documento que evidencie la conformación de la instancia de coordinación participativa: comunidades, organizaciones sociales del sector forestal y ambiental e institucionalidad ambiental de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) informe de avance de la Unidad Coordinadora de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. 	\$15.441.959.073	Durante el mes 2 de ejecución del Convenio

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192-2024

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un (1) informe Financiero con el avance de la ejecución del proyecto ▪ Un (1) documento con la propuesta para “Definir los lineamientos y/o herramientas técnicas, sociales, económicas, culturales de la extensión forestal para la gestión integral del bosque y el desarrollo de la economía forestal” de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) documento con la propuesta para “Establecer un sistema de información para la coordinación del Servicio de extensión forestal” de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) documento con la propuesta para “Implementar la formación y acreditación de extensionistas forestales para el manejo del bosque natural” de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto: Definición de perfiles de extensionistas que se van a formar y convocatoria, definición/contratación de la Universidad a cargo de la formación y acreditación de los extensionistas, establecimiento de los objetivos de aprendizaje, desarrollo pedagógico y curricular de módulos de formación. 		
3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dos (2) informes de avance de la Unidad Coordinadora de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Veintidós (22) documentos que contengan los lineamientos y/o herramientas técnicas, sociales, económicas, culturales de la extensión forestal para la gestión integral del bosque y el desarrollo de la economía forestal de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) sistema de información territorial para compilar la información relevante sobre los gestores de cambio, las intervenciones en el territorio y el estado forestal de los diferentes NDFyB en el tiempo de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) reporte del Sistema de Información generado de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) Informe con el detalle de la adecuación de instalaciones del aula interactiva (Bio-aula) de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) informe Financiero con el avance de la ejecución del proyecto ▪ Un (1) Informe con el detalle del mobiliario de Bio-aula suministrado para la Estación Experimental El Trueno de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. 	\$16.254.693.761	Durante el mes 4 de ejecución del Convenio

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192-2024

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un (1) Informe con el detalle de los equipos suministrados para el funcionamiento de la Bio-aula de la Estación Experimental El Trueno de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) Informe con el detalle del mantenimiento y adecuación de espacios de formación viva (ensayos experimentales) de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) informe que evidencie la entrega de kits de estudio virtual y presencial con las respectivas evidencias de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Ciento treinta (130) extensionistas en procesos de formación de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) documento con la propuesta de contratación de los extensionistas de acuerdo con plan de trabajo consensuado, producto de la implementación del módulo de formación de extensionistas de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) documento con la propuesta de asignación de sitios y número de gestores de cambio (NDFyB / Paisaje / Unidad de Manejo / asociación, Finca(s)/ familias) por extensionista(s) para la prestación del servicio de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. 		
4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuatro (4) informes de avance de la Unidad Coordinadora de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) reporte de avance del Sistema de Información generado de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) informe Financiero con la ejecución del proyecto ▪ Un (1) informe de avance con el detalle del espacio de formación integral fortalecido que incluya: Adecuación de instalaciones del aula interactiva, mobiliario de Bio-aula, equipos suministrados para el funcionamiento de la Bio-aula y el mantenimiento y adecuación de espacios de formación viva de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Cien (100) extensionistas adicionales en proceso de formación de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Tercel mil quinientas sesenta y nueve (13.569) visitas de extensión forestal realizadas de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. 	\$13.003.755.009	Durante el mes 08 de ejecución del Convenio

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192-2024

5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuatro (4) informes de avance de la Unidad Coordinadora de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) informe financiero con la ejecución del proyecto. ▪ Un (1) informe final con el detalle del espacio de formación integral fortalecido que incluya: Adecuación de instalaciones del aula interactiva, mobiliario de Bio-aula, equipos suministrados para el funcionamiento de la Bio-aula y el mantenimiento y adecuación de espacios de formación viva de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Cien (100) extensionistas adicionales en proceso de formación de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Ochenta y ocho (88) líderes de núcleos capacitados de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Trece mil quinientas sesenta y nueve (13.569) visitas de extensión forestal realizadas de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. 	\$ 11.378.285.633	Durante el mes 12 de ejecución del Convenio
6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuatro (4) informes de avance de la Unidad Coordinadora de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Seis (6) reportes del Sistema de Información generados de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) informe Financiero con los avances de la ejecución del proyecto ▪ Veintisiete mil ciento treinta y ocho (27.138) visitas de extensión forestal realizadas de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. 	\$13.003.755.009	Durante el mes 16 de ejecución del Convenio
7	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seis (6) informes avance la Unidad Coordinadora de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) informe Financiero con los avances de la ejecución del proyecto ▪ Tres (3) reportes del Sistema de Información generados de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Veinte mil trescientos cincuenta y cuatro (20.354) visitas de extensión forestal realizadas de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. 	\$7.720.979.536	Durante el mes 22 de ejecución del Convenio
8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco (5) informes de la Unidad Coordinadora de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. 	\$ 406.367.344	Durante el mes 26 de ejecución del

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192-2024

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un (1) documento con el análisis jurídico de las competencias para la prestación del servicio de extensión forestal y definición de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la prestación del servicio de extensión forestal (SEF). ▪ Dos (2) reportes del Sistema de Información generados de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. ▪ Un (1) informe final de ejecución financiera ▪ Trece mil quinientos setenta (13.570) visitas de extensión forestal realizadas de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto. 		Convenio
TOTAL		\$81.273.468.805	

b) Como contrapartida el ALIADO, realizará un aporte en especie equivalentes a SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$618.140.712), los cuales se encuentran relacionados en el Anexo denominado contrapartida Sinchi a los estudios previos del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del proyecto correspondientes a la supervisión e interventoría no incluidos en el valor del CONVENIO y que equivalen a: \$3.527.400.766, serán contratados de forma independiente por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, sin que dichos recursos sean desembolsados al ALIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra el ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales.

PARÁGRAFO TERCERO. El presupuesto del proyecto podrá ser modificado sin necesidad de firma de otrosí entre LAS PARTES, siempre y cuando el valor pactado no se modifique, evento en el cual se deberá suscribir entre las partes el otrosí respectivo.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO - DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de estos. Todo pago está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el pago de este CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192-2024

CLÁUSULA SEXTA –ENTREGABLES: Cada desembolso contemplado en el presente CONVENIO se encuentra condicionado a los entregables que a continuación se indican:

1. Un primer desembolso durante el primer 1 mes de ejecución del convenio correspondiente al valor de los aportes del FONDO por la suma de CUATRO MIL SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (4.063.673.440) que equivale al 5%, previa entrega y satisfacción de los siguientes productos:
 - Un (1) documento con el Plan de Inversión de los recursos y el cronograma de actividades.
 - Un (1) documento que evidencie la conformación del comité técnico del convenio.
 - Un (1) documento con la propuesta de conformación de la instancia de coordinación participativa: comunidades, organizaciones sociales del sector forestal y ambiental e institucionalidad ambiental de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
 - Un (1) documento con la propuesta para "*Fortalecer la Estación Experimental El Trueno del Instituto SINCHI "Bio-aula interactiva" y otras instancias participativas, para la formación y dispersión del conocimiento científico para las comunidades en Extensión forestal*", incluye la presentación del diseño de la aula interactiva de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.

2. Un segundo desembolso durante el segundo (2) mes de ejecución del convenio correspondiente al valor de los aportes del FONDO por la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$15.441.959.073), que equivale al 19%, previa entrega y satisfacción de los siguientes productos:
 - Un (1) documento que evidencie la conformación de la instancia de coordinación participativa: comunidades, organizaciones sociales del sector forestal y ambiental e institucionalidad ambiental de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
 - Un (1) informe de avance de la Unidad Coordinadora de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
 - Un (1) informe Financiero con el avance de la ejecución del proyecto
 - Un (1) documento con la propuesta para "*Definir los lineamientos y/o herramientas técnicas, sociales, económicas, culturales de la extensión forestal para la gestión integral del bosque y el desarrollo de la economía forestal*" de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
 - Un (1) documento con la propuesta para "*Establecer un sistema de información para la coordinación del Servicio de extensión forestal*" de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
 - Un (1) documento con la propuesta para "*Implementar la formación y acreditación de extensionistas forestales para el manejo del bosque natural*" de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto: Definición de perfiles de extensionistas que se van a formar y convocatoria, definición/contratación de la Universidad a cargo de la formación y acreditación de los extensionistas, establecimiento de los objetivos de aprendizaje, desarrollo pedagógico y curricular de módulos de formación.

3. Un tercer desembolso durante el cuarto (4) mes de ejecución del convenio correspondiente al valor de los aportes del FONDO por la suma de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192-2024

SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$16.254.693.761), que equivale al 20%, previa entrega y satisfacción de los siguientes productos:

- Dos (2) informes de avance de la Unidad Coordinadora de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Veintidós (22) documentos que contengan los lineamientos y/o herramientas técnicas, sociales, económicas, culturales de la extensión forestal para la gestión integral del bosque y el desarrollo de la economía forestal de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Un (1) sistema de información territorial para compilar la información relevante sobre los gestores de cambio, las intervenciones en el territorio y el estado forestal de los diferentes NDFyB, de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Un (1) reporte del Sistema de Información generado de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Un (1) Informe con el detalle de la adecuación de instalaciones del aula interactiva (Bio-aula) de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Un (1) informe Financiero con el avance de la ejecución del proyecto
- Un (1) Informe con el detalle del mobiliario de Bio-aula suministrado para la Estación Experimental El Trueno de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Un (1) Informe con el detalle de los equipos suministrados para el funcionamiento de la Bio-aula de la Estación Experimental El Trueno de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Un (1) Informe con el detalle del mantenimiento y adecuación de espacios de formación viva (ensayos experimentales) de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Un (1) informe que evidencie la entrega de kits de estudio virtual y presencial con las respectivas evidencias de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Ciento treinta (130) extensionistas en procesos de formación de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192- 2024

Un (1) documento con la propuesta de contratación de los extensionistas de acuerdo con plan de trabajo consensuado, producto de la implementación del módulo de formación de extensionistas de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.

- Un (1) documento con la propuesta de asignación de sitios y número de gestores de cambio (NDFyB / Paisaje / Unidad de Manejo / asociación, Finca(s)/ familias) por extensionista(s) para la prestación del servicio de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.

4. Un cuarto desembolso durante el octavo (8) mes de ejecución del convenio correspondiente al valor de los aportes del FONDO por la suma de TRECE MIL TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$13.003.755.009), que equivale al 16%, previa entrega y satisfacción de los siguientes productos:

- Cuatro (4) informes de avance de la Unidad Coordinadora de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Un (1) reporte de avance del Sistema de Información generado de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Un (1) informe Financiero con la ejecución del proyecto
- Un (1) informe de avance con el detalle del espacio de formación integral fortalecido que incluya: Adecuación de instalaciones del aula interactiva, mobiliario de Bio-aula, equipos suministrados para el funcionamiento de la Bio-aula y el mantenimiento y adecuación de espacios de formación viva de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Cien (100) extensionistas adicionales en proceso de formación de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Trece mil quinientas sesenta y nueve (13.569) visitas de extensión forestal realizadas de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto con los soportes que den evidencia de las visitas.

5. Un quinto desembolso durante el doceavo (12) mes de ejecución del convenio correspondiente al valor de los aportes del FONDO por la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.378.285.633), que equivale al 14%, previa entrega y satisfacción de los siguientes productos:

- Cuatro (4) informes de avance de la Unidad Coordinadora de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Un (1) informe financiero con la ejecución del proyecto.
- Un (1) informe final con el detalle del espacio de formación integral fortalecido que incluya: la Adecuación de instalaciones del aula interactiva, mobiliario de Bio-aula, equipos suministrados para el funcionamiento de la Bio-aula y el mantenimiento y adecuación de espacios de formación viva de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Cien (100) extensionistas adicionales en proceso de formación de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
- Ochenta y ocho (88) líderes de núcleos capacitados de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192- 2024

- Trece mil quinientas sesenta y nueve (13.569) visitas de extensión forestal realizadas de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
6. Un sexto desembolso durante el décimo sexto (16) mes de ejecución del convenio correspondiente al valor de los aportes del FONDO por la suma de TRECE MIL TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$13.003.755.009), que equivale al 16%, previa entrega y satisfacción de los siguientes productos:
- Cuatro (4) informes de avance de la Unidad Coordinadora de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
 - Seis (6) reportes del Sistema de Información generados de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
 - Un (1) informe Financiero con los avances de la ejecución del proyecto
 - Veintisiete mil ciento treinta y ocho (27.138) visitas de extensión forestal realizadas de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
7. Un séptimo desembolso durante el vigésimo segundo (22) mes de ejecución del convenio correspondiente al valor de los aportes del FONDO por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.720.979.536), que equivale al 9.5%, previa entrega y satisfacción de los siguientes productos:
- Seis (6) informes avance la Unidad Coordinadora de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
 - Un (1) informe Financiero con los avances de la ejecución del proyecto
 - Tres (3) reportes del Sistema de Información generados de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
 - Veinte mil trescientos cincuenta y cuatro (20.354) visitas de extensión forestal realizadas de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
8. Un octavo desembolso durante el mes 26 de ejecución del convenio correspondiente al valor de los aportes del FONDO por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$406.367.344), que equivale al 0.5%, previa entrega y satisfacción de los siguientes productos:
- Cinco (5) informes de la Unidad Coordinadora de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
 - Un (1) documento con el análisis jurídico de las competencias para la prestación del servicio de extensión forestal y definición de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la prestación del servicio de extensión forestal (SEF).
 - Dos (2) reportes del Sistema de Información generados de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.
 - Un (1) informe final de ejecución financiera
 - Trece mil quinientos setenta (13.570) visitas de extensión forestal realizadas de acuerdo a lo estipulado en el documento técnico del proyecto.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192- 2024

PARÁGRAFO: Los productos enunciados en los numerales 2 a 8 que deberán ser entregados para cada pago respectivo son productos diferentes a los relacionados en los numerales de pago anteriores.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación y ejecución del convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por: un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado; un (1) representante del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, o su delegado; y un (1) representante del Instituto Sinchi o su delegado.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del convenio.
2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
4. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución de este.
5. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del convenio y de sus actividades.
6. Decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
7. Autorizar la modificación del presupuesto y cadena de valor del convenio, siempre y cuando la modificación de éstos, no implique una modificación de las cláusulas establecidas en el convenio.
8. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el INSTITUTO SINCHI, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los 05 días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y al supervisor el acta correspondiente y demás documentos que se generen en el marco de cada sesión. Al finalizar la ejecución del convenio la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las modificaciones que sufra el anexo técnico del presente convenio, podrán realizarse previa aprobación del comité técnico sin que sea necesario la firma de un otrosí, teniendo en cuenta que este documento es un anexo susceptible de ser ajustado de manera continua de acuerdo con las necesidades de ejecución del convenio. El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos o acotar el alcance de las actividades previstas en el convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico del presente convenio se reunirá previa citación cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de cada convenio por fase, bajo los siguientes parámetros:



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192- 2024

- Asegurado – Beneficiario: “FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD” identificado con NIT 830.054.060 -5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE identificado con NIT 830115395-1
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 N° 8-40, Bogotá DC - 6013323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Cumplimiento	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Durante la vigencia del CONVENIO y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Durante la vigencia del CONVENIO y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Convenio, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que FiducolDEX como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que ésta no sea auténtica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la del inicio de ejecución del convenio ésta se entenderá perfeccionada con la aprobación de la póliza por parte de FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en todo caso queda entendido que el seguro deberá actualizarse conforme a la fecha en la que esta fue aprobada.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio por fase, EL ALIADO se obliga a modificar la garantía y remitir a FiducolDEX como administrador y vocero de EL FONDO, el anexo modificadorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192- 2024

aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEXTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de los convenios suscritos por el Patrimonio Autónomo será desempeñada por el Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con base en las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del Convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el proyecto.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos del mismo.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del convenio, el supervisor deberá previamente notificar al FONDO de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192- 2024

- convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el conveniente dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
 10. Vigilar que durante la ejecución del objeto del convenio se dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el convenio relacionadas con la seguridad de la información.
 11. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones.
 12. Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el conveniente remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
 13. Dar ingreso al almacén de los bienes que se adquieran en la ejecución del convenio.
 14. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
 15. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.
 16. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del Convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar el Banco (este último, solo aplica en SECOP II y Tienda Virtual).

PARÁGRAFO: LAS PARTES se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente CONVENIO de manera oportuna.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente CONVENIO en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente CONVENIO se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: Este CONVENIO no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192- 2024

convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador de EL FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de LAS PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando EL ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con EL FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocuo la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", LAS PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del CONVENIO, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a EL FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento³ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

³ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192- 2024

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a EL FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a EL FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del EL FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que EL ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: La información creada o desarrollada con anterioridad al presente Convenio que sea aportada individualmente por una de las PARTES para el desarrollo del mismo quedará de propiedad y titularidad exclusiva de la PARTE que la aportó. LAS PARTES reconocen y declaran que, en caso de necesitar usar la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de LAS PARTES, autorizará su uso únicamente para cumplir con el objeto del presente convenio, motivo por el cual no podrá ser utilizada para un fin diferente a éste los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente CONVENIO.

LAS PARTES reconocen y declaran que el conocimiento y/u obras en propiedad intelectual en general y previo al inicio de la ejecución del presente CONVENIO es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y no podrá ser utilizadas con posterioridad por cada PARTE, que no ha participado en su construcción y producción de esa propiedad intelectual o industrial.

Las obras protegibles por derecho de autor, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión), procedimientos que sean creados o, desarrollados por las PARTES en cumplimiento del presente CONVENIO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las PARTES otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente CONVENIO y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este CONVENIO incluso si se llegase a trabajar con terceros para la generación de la información.

En caso que los resultados producto de las actividades objeto del presente instrumento tengan posibilidades de protección a través de alguna de las figuras del sistema de Propiedad Intelectual, las PARTES como eventuales titulares



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192- 2024

de los derechos de Propiedad Intelectual y decidirán las acciones correspondientes para la presentación de las solicitudes de protección que consideren, determinando costos y demás acciones y actividades que hayan de realizar, especificando el aporte, porcentaje y la responsabilidad de cada una, para lo cual celebrarán documento independiente.

Asimismo, los productos generados en el presente proyecto, será de propiedad en conjunto de LAS PARTES, quienes podrán utilizarlos, reconocimiento las titularidades a que haya lugar

PARÁGRAFO PRIMERO. La información generada por el SINCHI, en el marco de las funciones que le han sido designadas por el artículo 26 del Decreto 1603 de 1994, que se reporta para consulta del público en general en el sistema de información SIAT-AC, sus módulos y actualizaciones es de autoría del SINCHI, y como consecuencia, el SINCHI, al ser el titular de la información analizada, generada y reportada en el sistema SIAT-AC continua con la titularidad de los derechos de la información que se genere, ya sea que la misma se haya creado de manera previa, durante o con posterioridad a la firma del presente convenio, de conformidad con lo reglado en el Convenio de Berna, la Decisión Andina 351 de 1993, Ley 23 de 1982, y demás normas que actualicen, modifiquen o reglamenten lo concerniente a derechos de autor, teniendo en cuenta que el INSTITUTO es el autor del análisis de la información y los datos generados que obedecen a creación del INSTITUTO en el marco de su saber, que hacer institucional y su expertis en la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos productos que se desarrollen teniendo como insumo los sistemas de conocimiento indígenas propios gozarán de la protección de autoría colectiva de la que trata el bloque de constitucionalidad, específicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 397 de 1997.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como tal, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera confidencial, desde que sea declarada como tal. LAS PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192- 2024

conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.

- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONVENIO, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de LAS PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., EL FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192- 2024

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONVENIO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente CONVENIO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, EL ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto del CONVENIO y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe de los Supervisores del CONVENIO, las partes procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REINTEGRO: En concordancia con lo determinado en el artículo 2.2.9.13.2.5. del Decreto 1648 de 2023, el ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto se localiza en el bioma amazónico, en los denominados Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad NDFyB.

Se intervendrán 22 NDFyB localizados en los departamentos de Caquetá, Guaviare, Meta y Putumayo correspondientes a 15 municipios, donde se ejecutarán las actividades para el logro de los productos propuestos, así:

- Caquetá: Cartagena del Chairá, San Vicente del Caguán, Solano
- Guaviare: San José del Guaviare, El Retorno, Calamar, Miraflores
- Meta: Mapiripán, La Uribe, Vista Hermosa, La Macarena, Puerto Rico, Puerto Concordia
- Putumayo: Puerto Guzmán, Leguizamo

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a Bogotá:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 192- 2024

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección Calle 20 #5-44 Sede Bogotá.

Correo electrónico: gestiondocumental@sinchi.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a LAS PARTES, los siguientes documentos: 1) Certificado de Contrapartida presentada por EL ALIADO; 2) Estudios Previos, 3) Los demás documentos generados por LAS PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de LAS PARTES y para el inicio de su ejecución requiere la aprobación de la garantía

En constancia de lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 31/12/2024.

EL FONDO

EL ALIADO

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A., quien actúa *única y exclusivamente* en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS
Directora General
INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

UNIDAD DE GESTIÓN PA FONDO

Elaboró: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico del Fondo- Unidad de Gestión PA FONDO

Revisó: Tatiana Rodriguez Wilches- Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA FONDO

Aprobó: Andres Chavez Rojas- Director de Negocios I

UNIDAD MISIONAL PA FONDO

Reviso y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez – Contratista FONDO – Líder Grupo Estructuración contractual.